



Resolución Ministerial

N° 1246-2022-IN

Lima, 06 SEP. 2022

VISTOS, el Oficio N° 002440-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001496-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1745-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú VÍCTOR MANUEL BUSTAMANTE CARHUALLANQUI, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 851-2018-IN, del 09 de julio de 2018, resolvió reincorporar en forma preventiva a la situación de actividad al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro VÍCTOR MANUEL BUSTAMANTE CARHUALLANQUI, con todos los atributos, derechos y responsabilidades inherentes al grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios para el cómputo de años de servicios, permitiéndole postular al proceso de ascenso correspondiente, en cumplimiento de lo ordenado por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 11 de mayo de 2018, que declaró fundada la solicitud de medida cautelar;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08, del 11 de marzo de 2020, en consecuencia, resuelve "(...) CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución número 04 de fecha 10 de julio de 2018; que FALLO: Declarando Fundada la demanda de Amparo Constitucional interpuesta por don VICTOR MANUEL BUSTAMANTE CARHUALLANQUI, en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 1745-2017-IN, de fecha 30 de diciembre del 2017; disponiéndose la reincorporación del pretensor en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en actividad, con los atributos y responsabilidades del grado; con el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado en actividad solo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios. Con costos (...)" (sic);

Que, el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 11, del 01 de julio de 2021, en consecuencia, resuelve "(...) Por devueltos los autos por el Superior, confirmando la sentencia expedida por resolución número cuatro, de fecha diez de julio del año dos mil dieciocho, que declaró fundada la



P. Lobatón

demanda; téngase presente y cúmplase lo ejecutoriado por el Superior; en consecuencia, requiérase a los demandados Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a fin que dentro del plazo de dos días cumplan con el mandato de ejecución de autos (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 851-2018-IN, del 09 de julio de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la medida cautelar citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor VÍCTOR MANUEL BUSTAMANTE CARHUALLANQUI, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado en actividad solo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios, en cumplimiento de la Resolución N° 08, del 11 de marzo de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor VÍCTOR MANUEL BUSTAMANTE CARHUALLANQUI, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado en actividad solo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios, en cumplimiento de la Resolución N° 08, del 11 de marzo de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.





Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 851-2018-IN, del 09 de julio de 2018, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.



P. Lopatón

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

